



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de noviembre de 2008  
No. 103

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 25005/06-17-07-4, promovido por la empresa Alonso Corporación, S.A. de C.V.

**AVISOS JUDICIALES:** 4236, 1379-A1, 1301-B1, 1302-B1, 1303-B1, 1304-B1, 1305-B1, 1306-B1, 1307-B1, 1391-A1, 4401, 4402, 4403, 4405, 4406, 4407, 4409, 4415, 4413, 1295-B1, 1296-B1, 1297-B1, 1298-B1, 1299-B1, 1300-B1, 1393-A1 y 1394-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4416, 4411, 4412, 4414, 4400, 4404, 1294-B1, 4408, 4410, 1392-A1, 1395-A1, 4416-BIS, 1293-B1 y 1396-A1.

**“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 25005/06-17-07-4, promovido por la empresa Alonso Corporación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0142/2005.- Oficio 00641/30.15/4630/2008.- Reg. 13080.

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2008, DICTADA POR LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD No. 25005/06-17-07-4, PROMOVIDO POR EL C. ARTURO GARCIA VELARDE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALONSO CORPORACION, S.A. DE C.V.**

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 5 de junio de 2008, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia dentro del juicio de nulidad número 25005/06-17-07-4 promovido por el C. Arturo García Velarde, Representante Legal de la empresa Manuel Alonso Corporación, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/2062/2006 de fecha 28 de abril de 2006, dictada por parte del suscrito en su calidad de Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente número PISI-A-PUE-NC-DS-0142/2005, en donde se le impuso a dicha empresa multa por la cantidad de \$70,200.00 (setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sentencia que declaró lo siguiente:

I.- La parte actora probó los extremos de su acción, en consecuencia;

II.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, que ha quedado precisada en el resultando 1o. del presente fallo. ...”.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza.- Rúbrica.**

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 25 de septiembre de 2008).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 624/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. GUMARO NEGRETE MAÑÓN, en contra de ALFREDO FUENTES BERNAL, el Juez señaló las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo número 25, casa 3, Barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, bajo el volumen 354, libro 1º, sección 1ª, partida número 666, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros con Víctor y Rafael, al sur: 10.50 metros con área de acceso al conjunto, al oriente: 14.00 metros calle Melchor Ocampo, al poniente: 14.00 metros con lote número 2, con una superficie de: 147.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,148,900.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada designado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Dado en Toluca, México a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4236.-13, 20 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 451/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORA ROSTRO RODOLFO en contra de REYNA SOLEDAD TREJO PALACIOS, se señalan las trece horas (13:00) del día quince (15) de enero del año dos mil nueve (2009) para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y detallado en la diligencia de fecha nueve (09) de octubre del dos mil siete (2007) ubicado en: Avenida Miguel Hidaigo, lote cinco, manzana dos, del Ejido de San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de mil cincuenta y cinco metros cuadrados (1,055.00 mts.), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuarenta y nueve metros con noventa centímetros (49.90 mts.) con calle Hidalgo; al sur: en cuarenta y tres metros con setenta y cinco centímetros (43.75

mts.) con lote dieciséis; al poniente: en treinta y cuatro metros con setenta y cinco centímetros (34.75 mts.) con lote cuatro; y al oriente: en once metros (11.00 mts.) con calle Niños Héroes, siendo la postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve como base del presente remate y que asciende a la cantidad de \$ 2,266,100.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este juzgado debiendo mediar cuando menos siete días entre la última publicación y la fecha de almoneda.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil ocho (2008).-Atentamente. Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica. 1379-A1.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 487/2008.

DEMANDADA: CONCEPCION GARCIA DE AGUILAR.

ISAAC ALBERTO AGUILAR ARROYO, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 24, manzana 27, colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.25 metros con lote 25, al sur: en 17.25 metros con lote 23, al oriente: en 08.00 metros con lote 33, al poniente: en 08.00 metros con calle Mixcaico, con una superficie de: 138.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha doce de julio del dos mil, celebró contrato de compraventa con el hoy demandado. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1301-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

RAQUEL LOPEZ ROSAS.

La parte actora JAVIER ORTIZ VILLASEÑOR, por su propio derecho en el expediente número 831/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de la propiedad por

usucapión del lote de terreno número 11 once, de la manzana 49 cuarenta y nueve, de la colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, marcado actualmente con el número 375 trescientos setenta y cinco, de la calle Faisán, misma colonia, municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de: 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 10 diez, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 12 doce, al oriente: 09.00 nueve metros y colinda con lote 36 treinta y seis y al poniente: 09.00 nueve metros y colinda con calle Faisán, lo que reclama argumentando entre otras cosas que: en fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho celebró convenio de compraventa con RAQUEL LOPEZ ROSAS, respecto del inmueble materia del presente juicio, por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en tres parcialidades, las cuales fueron cubiertas, que en esa misma fecha se le entregó la posesión física y material del inmueble y desde entonces tiene la posesión del referido inmueble en concepto de propietario y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de noviembre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1302-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. CAMERINA GARCIA DE SALTO.

MARIA TERESA TRETO CARRILLO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 35/2008, en este Juzgado le demanda a VALENTIN SALTO GONZALEZ y CAMERINA GARCIA DE SALTO, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 89, ubicado en calle Jesús Rico número 29, colonia Metropolitana, primera sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 168.20 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 15, al sur: 16.82 metros con lote 17, al oriente: 10.00 metros con lote 40, al poniente: 10.00 metros con calle. Fundándose en los siguientes hechos: Que se encuentra en posesión del lote de terreno descrito desde el 16 de diciembre de 1995, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en virtud del contrato privado de compraventa que celebró con el señor VALENTIN SALTO GONZALEZ y CAMERINA GARCIA DE SALTO. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado

previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1303-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PABLO CADENA RIOS.

LUIS BECERRIL CELI, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 519/08 de este Juzgado le demanda a PABLO CADENA RIOS, las siguientes prestaciones: a) del señor PABLO CADENA RIOS, demandado que por sentencia se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 427, de la calle Cariño número 153, de la colonia Aurora Nezahualcóyotl, Estado de México, por ende se me declare legítimo propietario, b) del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, lleve a cabo la cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado para que en su lugar proceda a realizar una nueva a favor del suscrito, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 21, al sur: 17.00 metros con calle Cielito Lindo, al oriente: 9.05 metros con lote 44, al poniente: 9.05 metros con calle Cariño, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1304-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOSE GUTIERREZ RAMIREZ.

MARIA GUADALUPE SEPULVEDA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 736/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 113 ciento trece A, calle Chiapanecas número 62 del Fraccionamiento Aurora, actualmente Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 diecisiete punto cinco metros con lote 19 diecinueve, al sur: 17.05 diecisiete punto cinco metros con lote 21 veintiuno, al oriente: 9.00 nueve metros con calle Chiapanecas, al poniente: 9.00 nueve metros con lote

29 veintinueve, con una superficie total de 153.45 ciento cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el hoy demandado JOSE GUTIERREZ RAMIREZ, en fecha primero 1º de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta y un 31 días del mes de octubre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1305-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ARTURO BUENO CRUZ y FIDEL GRANILLO HERNANDEZ.

LUIS MADRID BRIONES, en el expediente marcado con el número 890/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 7 siete, número oficial 111 ciento once, lote 23 veintitrés, manzana 164 ciento sesenta y cuatro, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 24 veinticuatro, al sur: 21.50 metros con lote 22 veintidós, al oriente: 10.00 metros con lote ocho 8, al poniente: 10.00 metros con calle 7 siete, con una superficie total de 215.00 doscientos quince metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el hoy demandado FIDEL GRANILLO HERNANDEZ, en fecha 31 treinta y uno de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en la cantidad de \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1306-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 820/2007.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADA: CAROLINA BLEISWEISS LOEWNTAL DE HANDLER.

DAGOBERTO MENDOZA MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 42, manzana 256-A, calle Mariquita Linda No. 66, colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 41, al sur: 17.00 metros con lote 43, al oriente: 9.05 metros con calle Mariquita Linda, al poniente: 9.10 metros con lote 18, con una superficie total de: 156.24 metros cuadrados, el cual indica adquirió mediante contrato de compraventa que celebró en fecha 12 de septiembre de 1994, con el señor FRANCISCO ESTRADA GUZMAN, como vendedor y el suscrito como comprador del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza a CAROLINA BLEISWEISS LOEWNTAL DE HANDLER, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1307-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALEJANDRO MARQUEZ HERNANDEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 1610/2008, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Sonora sin número, barrio de San Bartolo, municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1er: en 20.65 metros y colinda con Idelfonso Ramírez Sánchez, al 2do. norte: en 6.30 metros colinda con Yolanda Márquez Colín, al sur: en 41.50 metros colinda con calle Sonora sin número, al oriente: en 54.90 metros y colinda con calle Privada, al poniente: en 29.50 metros colinda con Yolanda Márquez Colín y Jorge Mendoza Romero, al segundo poniente: en 14.20 metros colinda con calle privada, con una superficie aproximada de: 1,586.03 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1391-A1.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALFREDO ALFONSO SOLANO CASTAÑEDA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en el expediente número 90/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso

de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio La Piedad, perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de: 27.30 metros linda con Ramón Sánchez, la segunda de: 13.70 metros linda con Ramón Sánchez, al sur: 28.60 metros linda con privada sin nombre, al oriente: en dos líneas, la primera de: 18.40 metros linda con Pedro Corona Nolasco, la segunda de 3.00 metros linda con privada sin nombre que termina al oriente en 1.80 metros, la cual se usa como servidumbre de paso para tener acceso a la calle Hermenegildo Galeana, al poniente: 18.00 metros linda con Moisés Domínguez Espiñal. Con una superficie total de: 555.98 metros cuadrados (quinientos cincuenta y cinco punto noventa y ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Pronunciado en Cuautlilitán, Estado de México, el diecinueve de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1391-A1.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad no regulada, en contra de AYALA MALDONADO SALVADOR ALFREDO y JUAREZ JUAREZ DE AYALA BLANCA, con número de expediente 1181/2007, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, por proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho señaló las once horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda letra G, de la manzana 22, ubicado sobre el lote 63, marcado dicho condominio con el número oficial 3 de la calle Bosque de Cerezos, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, ubicado en la Ex Hacienda de Canutillo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para el remate la cantidad \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, México, D.F., a 12 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

4401.-26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 554/08-2, promovido por CONCEPCION CAJERO NAVA,

relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para demostrar que ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle Privada La Providencia s/n, Llano de Coaxustenco, colonia La Providencia, municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 69.80 metros colindando con José Longinos, actualmente Pablo López Peña y privada La Providencia, al sur: 70.60 metros colindando con Manuel Carrillo, actualmente Pedro Carrillo Rodríguez, al este: 65.65 metros colindando con José Carrillo, actualmente con Hipólito Hernández Carrillo, Margarito Carrillo Blancas, Ricardo Carrillo Blancas y Rosa María Pérez Hernández, al oeste: 65.70 metros colindando con vesana, actualmente con escuela primaria José Carranza Gutiérrez y señor Roberto Hernández Estrada. Con una superficie de: 4,457.62 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4402.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A FRANCISCO BERNABE SILVERIO SE LE HACE SABER:

En el expediente 1025/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre acción plenaria, promovido por ALFONSO LUCIO JUAREZ BERNABE, por su propio derecho, en contra de FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA, el actor le demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La declaración de que el actor tiene mejor derecho que el demandado para poseer un terreno que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido San Sebastián Buenos Aires, municipio de Morelos, distrito de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 106.00 metros linda con María de Jesús Bernabé Susana, al sur: 104.00 metros linda con Heriberto Chavarría Moreno y Francisco Bernabé Silverio, al oriente: 42.20 metros linda con Elena Chavarría de Chavarría, y al poniente: 40.00 metros linda con carretera a Pueblo Nuevo, con una superficie de 4,315 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la restitución por parte del demandado a su favor del inmueble de su propiedad con sus frutos y accesorios. C).- El pago de gastos y costas judiciales. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El actor es propietario de un terreno de labor con una vivienda de adobe y teja construida ahí, ubicado en domicilio bien conocido en la comunidad de San Sebastián Buenos Aires, municipio de Morelos, México, con las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación marcada con el inciso A), el cual adquirió mediante contrato de compraventa de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, que se adjunta a la demanda, para acreditar el carácter de poseedor a título de dueño, acreditando la fecha cierta del contrato con el acta de defunción de su vendedora. 2.- A partir del veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, siempre tuvo la posesión en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, realizando labores de dominio como sembrar año con año hasta principios de julio de dos mil cuatro, además de realizar la manifestación voluntaria a favor del actor ante la Tesorería Municipal. 3.- El actor emigró a la ciudad de México, a principios del dos mil cuatro, por motivos de trabajo, acudiendo a su comunidad de origen cada mes, pero resulta que a fines de mayo de ese mismo año el actor tuvo un accidente en la Ciudad de México, y estuvo en tratamiento médico durante tres años y a fines del dos mil siete que se recuperó acudió a su comunidad de

origen y se encontró con la novedad de que el señor FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA se encontraba ocupando el inmueble de su propiedad impidiendo que entrará al mismo, dándose cuenta que la construcción de adobe y teja que estaba dentro de su inmueble ya no estaba, encontrándose construida una bodega de alta proporción y uno de los trabajadores dijo que el dueño era FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA y al acudir a su domicilio éste le dijo que era de su propiedad porque se lo había vendido otra persona sin decirle su nombre. 4.- Por indagaciones que el actor ha hecho en la comunidad se ha enterado que el señor FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA se metió a ocupar el inmueble propiedad del actor a principios del mes de julio de dos mil cinco, por lo que desde esa fecha hasta la actualidad se encuentra ubicado el inmueble de su propiedad sin su consentimiento y sin que lo ampare algún título de propiedad a su favor, por lo que se solicita la restitución del inmueble de referencia con sus frutos y accesorios ya que el actor tiene mejor derecho de poseer dicho inmueble en virtud de justo título, aunado de que desde que lo adquirió a la fecha en que se metió el demandado siempre lo ha poseído continuamente y a título de dueño. 5.- El señor FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA, por ningún motivo se quiere salir del inmueble que está ocupando de mala fe y sin justo título, por lo que el demandado posee actualmente el inmueble objeto del juicio pero su posesión es inferior y de mala calidad, ya que se encuentra poseyendo a partir de julio del dos mil cinco. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace a FRANCISCO BERNABE SILVERIO, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México; para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4403.-26 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1648/2008, ADRIAN GONZALEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "Tecacala", ubicado en calle Veinte 20 de Noviembre número oficial cincuenta y tres 53, del pueblo de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m y linda con propiedad de Donaciano Márquez Ortega; al sur: en 25.00 m y linda con propiedad de Ricardo González Alvarez; al oriente: en 20.00 m y linda con calle 20 de Noviembre; al poniente: en 20.00 m y linda con propiedad de José Mario González Sánchez, con una superficie de quinientos 550.00 metros cuadrados.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintinueve de octubre del dos mil ocho, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, el dieciocho de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

4405.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCA VENTA DE MUEBLES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de noviembre del año dos mil ocho, dictado en el cuádrimo de incidente de actualización de liquidación de pensión alimenticia en los autos del expediente 693/2005, promovido por CARMEN SOTO AGUILAR en contra de CONCEPCION GONZALO ALVAREZ SERRANO, se anuncia su venta de los bienes muebles embargados los cuales a continuación se detallan: un camión de volteo, marca Ford, F600, modelo 1956, color azul claro y caja blanca, con capacidad de 5m3, de metal (oxidada y despintada), con un valor de \$ 28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y un camión de volteo marca Ford F600, modelo 1973, color azul metálico y caja de metal con capacidad de 7m3 (oxidada y despintada), con un valor de \$ 36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 65,200.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las nueve horas del cinco de diciembre del año dos mil ocho, y publíquese por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

4406.-26 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1041/2007.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de ELIZABETH SEPTIEN RAMIREZ y ROBERTO VILLANUEVA CHAVEZ, expediente 1041/2007, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, para la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda A, construida en el lote 63, de la manzana 68, del conjunto denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 377,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, México, D.F., a 11 de noviembre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

4407.-26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

TOMASA VALENCIA CHAVEZ.

La parte actora GERARDO PADRON PADRON, por su propio derecho en el expediente número 588/2007, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la mitad del lote

de terreno número 1 uno, de la manzana 116 ciento dieciséis, de la calle 32 treinta y dos, de la colonia Estado de México, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 87.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con la vivienda del señor Nicolás Gómez Hernández; al sur: 10.00 m y colinda con el lote 13 trece; al oriente: 8.75 m y colinda con lote 2; y al poniente: 8.75 m y colinda con calle 32 treinta y dos, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 31 treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, celebró contrato de compraventa con la ahora enjuiciada respecto de la mitad del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión del referido inmueble, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a once 11 de noviembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

4409.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 944/07.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (pensión, pérdida de patria potestad).  
EMPLAZAR A SANDRA GARCIA HERRERA y GUMERCINDO FUENTES SOTO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho, dictado en el expediente 944/07, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (pensión alimenticia y pérdida de patria potestad), promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de SANDRA GARCIA HERRERA y GUMERCINDO FUENTES SOTO, en el que se ordenó emplazar a los demandados SANDRA GARCIA HERRERA y GUMERCINDO FUENTES SOTO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día ocho de agosto de dos mil seis; B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen la señora SANDRA GARCIA HERRERA y el señor GUMERCINDO FUENTES SOTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que el día ocho de agosto de dos mil seis,

compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al turno único de la Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar de ATLACOMULCO, Estado de México, quien dice ser LIC. ELISA GONZALEZ CHIMAL, quien presenta formal denuncia por delito de maltrato familiar, cometidos en agravio de los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA y en contra de la señora SANDRA GARCIA HERRERA y SIMON GARCIA FUENTES, en virtud de que el día siete de agosto de ese año, se presentó en las oficinas del DIF Municipal de Morelos, la señora SANDRA GARCIA HERRERA en compañía de los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA, manifestando que no podía hacerse cargo de sus hijos ya que se encontraba mal y no quería dañarlos, dejándolos en el interior de las oficinas del DIF "Y ante el hecho de que no había nadie que se hiciera cargo de ellos, el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento, determinó canalizar a los menores con el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de Morelos, como se acredita con el oficio número 213200001-546-2006 de fecha 8 de junio de 2006 (debe ser agosto) y en esa misma los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA, fueron ingresados al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM. La razón por la que se demanda a la señora SANDRA GARCIA HERRERA es porque es madre de los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA y al señor GUMERCINDO FUENTES SOTO, porque es el padre del segundo de mis representados, tal y como se demuestra con las copias certificadas de las actas de nacimiento, además de que los demandados se han conducido con irresponsabilidad y descuido hacia sus menores hijos, ya que ha puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de los mismos al maltratarlos y permitir que su abuelo materno les pegue, que los últimos domicilios de la señora SANDRA GARCIA HERRERA es el ubicado en domicilio conocido San Sebastián Buenos Aires, en San Bartolo Morelos y el del demandado GUMERCINDO FUENTES SOTO es el que se ubica en calle Alemania número setenta y seis, colonia México 88 Sesenta y Ocho, en Naucalpan de Juárez, México, y que deberán de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4415.-26 noviembre, 8 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE Sultepec  
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 407/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por INOCENTA ALVAREZ MORENO, respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la comunidad de Jaltepec, Ajmaloya de Atquisiras, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, celebrado con el señor NICOLAS POPOCA LOPEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.88 metros y linda con camino al panteón de Jaltepec, al sur: siete líneas de 13.20, 26.50 y 23.50 y linda con David Popoca López anteriormente y actualmente con Esteban Lagunas Flores, 10.20, 5.30, 5.95 y 47.41 y linda con Ricardo Alvarez López anteriormente y actualmente con Ignacio Alvarez Moreno, lo que hace un total de

132.26 metros, al oriente: dos líneas 35.68 y 47.00 y linda con Luciano Posada Beltrán, anteriormente y actualmente con Martina Honofre Martínez, lo que hace un total de 82.68 metros y al poniente: tres líneas de 7.66, 10.80 y 30.00 y linda con camino vecinal, lo que hace un total de 48.46 metros con una superficie aproximada de 6,658.79 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4413.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, bajo el número de expediente 99/2006, promovido por REYNA ZAMORA MARIO, respecto del inmueble ubicado en lote 22, manzana 01, calle Mirador, colonia Copalera, Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 m y linda con María Arreola; al sur: 14.00 m y linda con propiedad privada; al oriente: 9.45 m y linda con calle Mirador; al poniente: 9.45 m y linda con propiedad privada, con una superficie total aproximada de 132.30 metros cuadrados punto treinta (ciento treinta y dos punto treinta). Y admitido el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese el presente edicto por dos (2) veces por intervalos de dos (2) días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro de circulación diaria en esta población. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1295-B1.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1654/2008.

ADAN OJEDA OJEDA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto al lote de terreno número quince (15), manzana 1 (uno), calle Progreso, Barrio Fundidores, Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m y linda con lote dieciséis (16); al sur: 13.50 m y linda con lote catorce (14); al oriente: 9.00 m y linda con propiedad privada; y al poniente: 9.00 m y linda con calle Progreso, con una superficie de 121.00 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato privado de compraventa de fecha cuatro de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público, plano descriptivo y de localización, manifestación del valor catastral.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad, expedido a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1296-B1.-26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ejecutivo mercantil, seguido por MEDEL PEREZ INOCENCIO en contra de ANTONIO ANAYA ORTEGA, expediente número 873/07, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en la calle de Ermita número 300, colonia Ampliación José Vicente Villada, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cincuenta por ciento del precio de avalúo, siendo la cantidad de \$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día doce de diciembre del año en curso, se convocan pastores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndiz.-Rúbrica.

1297-B1.-26 noviembre, 2 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 281/2004.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 281/2004, instruida en contra de JUAN PABLO AGUIRRE ALVARADO, PEDRO VALDEZ CRUZ y OFELIA RIVERA GOMEZ, por el delito de secuestro y otros, en agravio de EDGAR SANCHEZ LOPEZ, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle a los denunciados de nombres EDGAR SANCHEZ LOPEZ y OLGA SANCHEZ LOPEZ, para que comparezca al local de este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Francisco Javier Martínez Melo.-Rúbrica.

1298-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA y JULIA ORIARD ESTRADA.

GEORGINA ESTRELLA PEREZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente número 908/08, en este juzgado les demanda a FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA y JULIA ORIARD ESTRADA, las siguientes prestaciones: la usucapión respecto del lote de terreno número 20, manzana 11, actualmente calle Lago Zirahuen número 163, de la colonia Agua Azul, Grupo "A", Super 4, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 19; al sur: 17.00 m con lote 21; al oriente: 9.00 m con lote 44; al poniente: 9.00 m con calle Lago Zirahuen, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 22 de agosto de 1988, celebre contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble mencionado con FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de

treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.  
1298-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 199/07.

C. HERIBERTO GARCIA MEJIA.

El C. HERIBERTO GARCIA RAMIREZ, promueve el juicio sucesorio intestamentario a bienes de EVELINA RAMIREZ ORNELAS. Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a trece de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.  
1298-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 178/2005.  
PROCESADO: ALEJANDRO MONTES NUÑEZ.  
DELITO: VIOLACION.  
AGRAVIADA: LA MENOR TANIA ESCOBAR FRANCO.

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal listada al rubro, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, con apoyo en lo que dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado de manera supletoria a la Legislación de Procedimientos Penales vigente en la entidad en su artículo 67, el Juez de la causa ordenó se notifique a través de edictos, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, al testigo MIGUEL ANGEL PATCHEN MONTERO y a la denunciante de nombre MARTHA PATRICIA FRANCO BARRIENTOS, para que comparezcan ante este juzgado a desahogar los careos procesales ordenados por el Tribunal de Alzada, quienes deberán de comparecer dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, ante este H. Juzgado, apercibiéndolos

que de hacer caso omiso, se realizarán los careos de manera supletoria.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Luz Irene Morán Avelleyra.-Rúbrica.

1299-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (FINEZA).

JOSEFINA ELIZARRARAS ESQUIVEL, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 116/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, les demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 37 "A", ubicado en calle 37, número 180, colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle Salvador Allende; al sur: 20.00 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con calle 37; al poniente: 10.00 m con lote 1, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (FINEZA), mediante contrato de compra venta en fecha 22 de julio de 1978. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.  
1300-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE.  
SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 112/2002.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RITO RAMOS SANCHEZ y NORMA ARROYO MARIANO DE RAMOS, expediente número 112/2002, Secretaria "B", el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien a rematar consistente en casa número siete, condominio 3, del condominio marcado con el número oficial trece de la calle Andrés Quintana Roo, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo dicha subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1393-A1.-26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 574/07, relativo a los autos del juicio especial hipotecario seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NORMA ANGELICA RODRIGUEZ GONZALEZ, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveídos de diez de julio y el dictado en audiencia de veintiocho de octubre ambos del año dos mil ocho, ordeno sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda marcada con la letra "C" de la calle Colinas de la Antigua, sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote de terreno número treinta y uno, de la manzana tres, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", tercera sección, ubicada en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo con la reducción del 20% sobre el mismo, señalándose las diez horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre del municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

1393-A1.-26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

Por este medio, se hace saber que JOSE SIMON MARTIN MEZA JUAREZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 238/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de AGUSTINA RENTERIA OROZCO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal de separación de los cónyuges por más de dos años, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: I.- Con fecha tres de noviembre de 1989, contrajeron matrimonio los señores JOSE SIMON MARTIN MEZA JUAREZ y AGUSTINA RENTERIA OROZCO, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle Cerrada de Chowi, San Francisco de Asís, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, III.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres MARTHA ELENA y MARTIN ambos de apellidos MEZA RENTERIA. IV.- Manifiesta que durante el matrimonio no adquirieron ningún bien mueble o inmueble. V.- La demandada abandonó el domicilio conyugal sin motivo ni causa justificada desde el cuatro de octubre del 2001, y desde esa fecha y hasta el momento no han vuelto a realizar vida

en común y desconoce cual es su destino ya que no la ha vuelto a ver desde esa fecha. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada AGUSTINA RENTERIA OROZCO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

1394-A1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:  
 RAUL CARMONA CARDOSO.

Se hace de su conocimiento que ESTER BARDALES CALVA, bajo el expediente número 525/07, promueve en su contra el juicio de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones, el cual a la letra dice:

Que por medio del presente recurso, en la vía ordinaria civil, vengo a demandar del C. RAUL CARMONA CARDOSO, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en calle Isla Isabel número 13, fraccionamiento Lomas del Parque, Tultitlán, Estado de México, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de haberse actualizado las causales de divorcio que señalan las fracciones XI (modalidad de injurias graves), XII y XV del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México y como consecuencia de ello, la disolución de la sociedad conyugal, B).- La declaración judicial mediante la cual se decreta la pérdida de los derechos de patria potestad que el demandado ejerce sobre los menores hijos de ambos, por haberse actualizado la causal que señala el artículo 4.224 (modalidad de abandono de deberes alimentarios) del Código Civil vigente, C).- El pago de una pensión alimenticia a cargo del demandado y a favor de la suscrita y mi menor hija de nombre MARY LIZBETH CARMONA BARDALES, bastante y suficiente para sufragar las necesidades alimenticias de los tres acreedores mencionados, en el monto de salarios mínimos que su Señoría se sirva fijar, D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, en todas sus instancias legales, E).- El pago de las deudas que ha contraído la suscrita para cubrir las necesidades alimenticias de mi menor hija y las propias, como consecuencia del incumplimiento de obligación alimenticia en que ha incurrido el demandado. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y preceptos de carácter legal.

**HECHOS**

1.- El demandado y la suscrita, en fecha trece de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal como se acredita en

copia certificada del acta de matrimonio, que se agrega a esta demanda. 2.- El demandado y la suscrita, antes de unimos en matrimonio procreamos un hijo de nombre SAUL CARMONA BARDALES, mismos que fue registrado y reconocido como hijo por ambas partes, y en nuestra unión matrimonial procreamos a la menor MARY LIZBETH CARMONA BARDALES, tal como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, que se agregan a la demanda. 3.- El último domicilio conyugal en el que vivimos las partes de este juicio lo fue el ubicado en calle Isla Isabel número 13, fraccionamiento Lomas del Parque, Tultitlán, Estado de México, lo que se manifiesta para los efectos de la competencia que por territorio corresponde a este tribunal para conocer de este litigio. 4.- Es el caso que el demandado, desde el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil seis, dejó de cumplir con la obligación de otorgarme alimentos, y desde luego, con la obligación alimenticia que para con sus hijos tiene, habiendo delegado en la suscrita el hecho de satisfacer mis propias necesidades alimentarias, así como la de mis hijos, ya que desde esa fecha y hasta hoy, jamás a aportado un solo peso para cumplir con esas obligaciones y deberes alimentarios, esta conducta del demandado ha puesto en peligro y potencialmente pone hoy en peligro la salud y seguridad de mis hijos, pues al no estar inscritos en el régimen de salud público como lo es el IMSS y al no atenderse por parte del demandado las más inmediatas necesidades alimentarias, de educación y salud de los menores hijos de ambos, además de comprometerse la seguridad y moralidad de mis hijos, en cualquier momento, ante un evento de enfermedad o algún accidente, la suscrita no cuenta ni contaría con los recursos humanos, materiales, económicos para enfrentar una emergencia de esa índole, de hecho a sido mi familia quien ha apoyado a la suscrita para procurar la satisfacción de sus necesidades alimenticias, y la de los hijos de las partes. 5.- Es también el caso que el demandado, bebe habitualmente, por tal motivo, durante el tiempo que hemos vivido juntos, siempre tuvimos problemas económicos, y graves desavenencias conyugales, a partir de la fecha que se menciona en el hecho anterior, la suscrita y los hijos de las partes en este juicio, salimos del que fuera domicilio conyugal, toda vez que el demandado, había estado bebiendo desde la noche anterior y todo el día del veinticuatro de junio del dos mil seis, cuando le dije que no bebiera más, me dijo que no lo chingara, que yo era una pendeja, luego quiso llevarse a mi menor hija a Mac Donalds, pero ella le dijo que no iba porque estaba borracho, y manejaba muy feo, y podía chocar, nos fuimos a encerrar a mi recámara y él fue a golpear la puerta hasta romperla, pero con el esfuerzo y la borrachera, se quedó dormido, entonces salí con mis hijos del hogar conyugal, en las pocas ocasiones que lo he visto después de esa fecha, el demandado siempre está borracho, espanta a mi hija al ir en ese estado y, desde luego su hábito de embriaguez (permanente, luego, de tracto sucesivo) ha causado la ruina económica de la familia y causa serias desavenencias conyugales, pues solo así se puede explicar que nunca me de un solo peso para cubrir mis necesidades y las de mis hijos, estos son vestigios directos del hábito de embriaguez de su parte. 6.- Es también el caso que el día cinco de enero del dos mil siete, aproximadamente a las veintidós cuarenta horas del día, el demandado se presentó al domicilio en que vivo ahora, en Cuautitlán, México, para llevar, según él, regalos de reyes para mis hijos, salí al estacionamiento de la unidad, pues cuando me hablo note al teléfono, que estaba borracho, y ahí quise recoger los juguetes que decía llevar, entonces el me dijo, no te dejo nada si no me dejas ver a LIZBETH (nuestra hija), como le dije que estaba dormida y que no quería que lo viera así, después de no haberlo visto por meses, el me dijo, entonces te vas a la verga, no te doy nada, seguro que ahí dentro hay un cabrón, si ya me imaginaba que andabas de puta, cuando vio que mi sobrina y dos de mis amistades que estaban ahí y lo veían, se dirigió a ellos y les dijo que me ven bola de pendejos, se subió a su coche y se fue, haciendo rechinar la llanta de su vehículo. 7.- Hago mención que la suscrita no vive más en el que fuera el domicilio conyugal y que, actualmente pago renta, servicios, teléfono, alimentos, educación de mi hija, pues mi hijo mayor se tuvo que ir de ilegal a

los Estados Unidos, cuando su padre no quiso más pagar sus colegiaturas, y ante la escasez de dinero y alimentos en casa, optó por irse a pagar al país mencionado, en tanto que mi hija y yo, prácticamente sobrevivimos de préstamos que nos hace mi familia, en particular, mi hermano ESTEBAN BARDALES CALVA, se anexa contrato de renta, recibos de pago de renta, de servicios y de teléfono, que acreditan los gastos hechos por la suscrita, así como las documentales que amparan los préstamos que me ha hecho mi familia para poder subsistir. 8.- Cabe mencionar que el inmueble ubicado en el que fuera domicilio conyugal de las partes y que es el que se señala para el emplazamiento del demandado, fue adquirido por el demandado mediante traspaso que celebrará con su hermana ROSA ELVIRA CARMONA CARDOSO, se anexa documentación relativa a tal inmueble, por lo que el mismo forma parte de la sociedad conyugal.

#### MEDIDAS PROVISIONALES

Con fundamento en lo que previene el artículo 4.95 del Código Civil vigente, solicito a su Señoría se sirva dictar las siguientes medidas provisionales: I.- Decretar la separación de los cónyuges, misma que ya esta dada, pues la suscrita ya no habita con el demandado hace más de dos años, II.- Fijar a cargo del demandado y a favor de la suscrita y mi menor hija MARY LIZBETH CARMONA BARDALES, una pensión alimenticia provisional que en salarios mínimos su Señoría se sirva fijar de los ingresos que perciba el demandado, del cual ignora cual sea su actividad y cuales sus ingresos, ordenado que la cantidad resultante sea depositada en este tribunal para ser recogida por la suscrita, previa identificación y recibo que al efecto otorgue, III.- Apercibir al demandado para que se abstenga de causar daños físicos a la suscrita o a la menor hija de ambos, ya que como he señalado se toma violento cuando bebe, que es casi siempre, IV.- Decretar la guarda y custodia provisional de la menor MARY LIZBETH CARMONA BARDALES a favor de la suscrita, por darse el supuesto normativo que señala el artículo 4.228 fracción II inciso a) del Código Civil vigente.

#### DERECHO

I. Norman el fondo del presente asunto los artículos 1.1 al 1.3, 1.7, 1.14, 1.16 al 1.18, 4.29, 4.88, 4.89, 4.90 fracciones XI, XII y XIX, 4.91, 4.95, 4.96, 4.99, 4.110, 4.117, 4.118, 4.121, 4.122, 4.126, 4.128, 4.130, 4.135, 4.138, 4.141, 4.145, 4.146, 4.162, 4.202, 4.224 fracción II, 4.228 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. II.- El procedimiento se rige conforme a lo dispuesto por los artículos 2.107 al 2.143 del Código de Procedimientos Civiles. III.- La competencia de este tribunal se funda en lo dispuesto por el artículo 4.42 fracción XII del Código Procesal Civil. Por lo antes expuesto y fundado A USTED C. JUEZ atentamente pido se sirva: PRIMERO.- Tenerme por presentada en términos del presente, documentos, copias certificadas, copias simples que se agregan, reclamando de la parte demandada las prestaciones que se indican. SEGUNDO.- Admitir la demanda, ordenando sea emplazado el demandado con la oportunidad de que conteste la demanda, dentro del término de ley si ese es su deseo. TERCERO.- Tener por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos indicados a los profesionistas y personas que se mencionan. CUARTO.- Decretar las medidas provisionales que se señalan en los términos peticionados. QUINTO.- En su oportunidad, previo cumplimiento de las formalidades del procedimiento, dictar sentencia definitiva por la que se declaren procedentes las prestaciones que reclamo al demandado. El Juez por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veintiocho de octubre del dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones,

aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1394-A1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTOS**

Exp. No. 7389/212/08, C. MARCELINO DE LA ROSA FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fracción de terreno número siete, del predio denominado "El Arbol", Colonia Independencia (actualmente calle Orquídea s/n), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.15 mts. con calle s/n, al sur: en 27.00 mts. con Sotero Hernández, al oriente: en 8.20 mts. con calle s/n, al poniente: en 15.50 mts. con Encarnación Fernández Méndez. Superficie: 138.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 7390/213/08, C. MARTIN GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos sin número, colonia San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 26.40 mts. con Reyna Granados B., al sur: en 26.40 mts. con Ana Hilda Becerril Almazán, al oriente: en 12.66 mts. con camino vecinal, actualmente Av. Morelos, al poniente: en 12.83 mts. con Antonio Rivas Guzmán. Superficie: 336.63 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 7388/211/08, C. MARIA LORETO RODRIGUEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 16-A, colonia San Martín de Porres Calacoaya (actualmente calle 1, lote 16-A, colonia Ampliación San Martín de Porres), municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 33.70 mts. con Tomás Alegría Álvarez, al sur: en 33.20 mts. con Agustín Orduña Tapia, al oriente: en 7.50 mts. con Carlos Hernández N., al poniente: en 7.50 mts. con calle I. Superficie: 249.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 7387/210/08, C. ALFREDO ROJAS CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Biznaga", camino ejidal s/n, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.50 mts. con Jesús Blancas, al sur: en 13.50 mts. con José Antonio Mendoza Cárdenas, al oriente: en 8.00 mts. con camino ejidal, al poniente: en 8.00 mts. con José Antonio Mendoza Cárdenas. Superficie: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 7125/209/08, CC. MARIA TERESA BALTAZAR CHAVEZ y JOSE CASTULO CRESCENCIO PEREZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Los Capulines", privada sin nombre No. 2, Santa María Magdalena, Primer Barrio de Cahuacán, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.30 metros con propiedad privada, al sur: 18.40 metros con privada sin nombre, al oriente: 23.80 metros con propiedad de Olga Trejo Linares, al poniente: 23.94 metros con propiedad de Claudia Irlanda Valencia. Superficie: 437.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 7124/208/08, C. MARIA DEL SOCORRO VIGUERAS Y FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Franja en Pueblo Nuevo", carretera a Santa Ana s/n, Pueblo Nuevo (actualmente carretera Monte Alto s/n, colonia Los Laureles, perteneciente al municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.95 metros con Víctor Manuel Fonseca Acéves, al sur: 25.00 metros con camino, al oriente: 14.00 metros con María del Rosario Viguera y Fonseca, al poniente: 14.00 metros con carretera, (actualmente carretera Monte Alto). Superficie: 349.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 30 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar

del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TIALNEPANTLA  
 E D I C T O S**

Exp. No. 6359/207/08, C. RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno sin nombre en la calle Niños Héroes de la colonia Independencia, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Niños Héroes, al sur: 15.00 m con Ma. Teresa Chávez Roa Viuda de Reza, al oriente: 30.00 m con Andrés Dorantes, al poniente: 30.00 m con Esteban Dorantes. Superficie: 450.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 6611/201/08, C. RAFAEL VALLEJO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Zapote, lote 8 y 9 de la manzana A, colonia Ampliación el Chaparral (actualmente calle Golondrinas número 8, manzana A lote 8), perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Dolores Ramírez Pérez, (actualmente María Dolores Ramírez Pérez), al sur: 16.00 m con calle sin nombre, al oriente: 16.00 m con Félix Trinidad Gómez, al poniente: 16.00 m con Florián López García. Superficie: 256.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 5594/33/08, C. MA. CONCEPCION VARGAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto No. 51, colonia San Juan Ixhuatpec, perteneciente al municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Lorenzo Gutiérrez, al sur: 8.00 m con calle Guillermo Prieto, al oriente: 25.00 m con Luis Flores, al poniente: 25.00 m con Rita Martínez. Superficie: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 6657/205/08, C. TEODORA MENESES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Nacional s/n, colonia Independencia 2ª. Sección perteneciente al municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.62 m con lote 14, al sur: 30.40 m con lote 16, al oriente: 8.50 m con Benjamín López Martínez, al poniente: 8.50 m con Cerrada Nacional. Superficie: 267.88 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de septiembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 6612/202/08, CC. MONICA NAJERA AVALOS y JOSE GALAN HUERTA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, barrio Guadalupe Victoria, San José El Vidrio, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 m con propiedad privada (actualmente Canal de Agua), al sur: 20.92 m con propiedad privada, al oriente: 10.67 m con calle sin nombre, al poniente: 10.73 m con propiedad privada (actualmente bajada de agua). Superficie: 221.18 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 6614/204/08, CC. ARNULFO OROPEZA ROSARIO y MARIA ISABEL ALFONSINA ROSARIO LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Lomita", colonia Miraflores (actualmente calle Camelias s/n), perteneciente al municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 7 líneas de 10.57, 7.38, 9.05, 16.02, 5.60 y 2.93 m con calle Camelias y 3.35 m con Esteban Nolasco Vargas, al sureste: en 7 líneas de 11.60, 20.85, 6.78, 3.40, 2.26, 3.70 y 3.60 m con andador particular, al noreste: en 3 líneas de 4.10, 14.95 y 4.94 m con Esteban Nolasco Vargas, al suroeste: 33.32 m con andador particular. Superficie: 1,537.91 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 1 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TIALNEPANTLA  
 E D I C T O S**

Exp. No. 6613/203/08, C. ISMAEL MORA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia Vicente Guerrero

(actualmente calle División del Norte No. 3, colonia Vicente Guerrero 1ª. Sección), perteneciente al municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.35 metros con calle sin nombre, (actualmente calle División del Norte); al sur: 11.25 metros con Darío Rosas, (actualmente Rubén Arenas Fuentes); al oriente: 29.50 metros con Aristeo Osnaya, (actualmente Epifanio Díaz Vaquero); al poniente: 42.50 metros con Mauro Osnaya, (actualmente Guillermo Osnaya Cruz y Erick Osnaya Cruz). Superficie de 404.99 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepanitla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 6358/206/08, C. GUILLERMO DOMINGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Ranchería de los Duraznos, Santa María Magdalena Cahuacán, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 34.00 metros con propiedad privada (actualmente baldío); al sur: 34.00 metros con camino; al oriente: 11.00 metros con José Manuel Villa Villaseñor; al poniente: 11.00 metros con Francisco Amieva Núñez, (actualmente Estela Amieva Pérez). Superficie de 374.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 31 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepanitla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 5048/106/08, C. MARTHA RENDON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Casa Blanca", domicilio conocido, colonia Zaragoza (actualmente calle Fuerte Guadalupe s/n, colonia Zaragoza 1ª. Sección), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 20.60 m con María Trinidad García; al sur: en 20.30 m con Teresa Osornio de Huerta; al oriente: en 15.00 m con calle sin nombre; al poniente: en 15.00 m con propiedad particular. Superficie de 306.75 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 30 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepanitla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 5854/36/08, C. SIXTO RODRIGUEZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata No. 63, San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepanitla, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 9.90 m con Francisco Rodríguez Avila, (actualmente Toribio Rodríguez); al sur: en 9.90 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: en 25.60 m con Aurelio Rodríguez Trejo; al poniente: en

28.75 m con Florentino Moreno Rivero. Superficie de 269.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 5 de noviembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepanitla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 5852/34/08, C. PATRICIA PALACIOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12, calle Germán Baz, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepanitla, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 20.84 m con Víctor Manuel Palacios González (vidrio plano); al sur: en 20.78 m con Lilia Hernández Díaz; al oriente: en 5.5 m con calle Durán Castro; al poniente: en 5.02 m con calle Germán Baz. Superficie de 104.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 5 de noviembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepanitla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 5855/37/08, C. CARMEN MENDOZA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Amapola número 17, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepanitla, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 14.25 m con Nemorio Ubaldo Vargas; al sur: en 15.03 m con Av. del Tanque II; al oriente: en 9.20 m con Marcos Silverio Nicolás; al poniente: en 11.60 m con calle Amapola. Superficie de 152.37 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 29 de octubre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepanitla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 5853/35/08, C. UBALDO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 6, calle Amapola, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, municipio y distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con la Sra. Margarita Barrera Rojo; al sur: en 15.00 m con la Sra. Virginia García Morales; al oriente: en 9.00 m con calle Amapola; al poniente: en 9.00 m con Sr. Martín Maldonado. Superficie de 135.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 5 de noviembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepanitla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 53,583, volumen 1563 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintidós de octubre del año en curso, se radico en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO ABEL CASTAÑO PIÑA por parte de los señores GUDIELIA RAMIREZ GONZALEZ y ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Octubre 30, de 2008.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.  
 4411.-26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 53,647 volumen 1567 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se RADICO en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OLGA DIAZ ORTEGA por parte del señor JUAN CARLOS REFUGIO FLORES DIAZ quien acostumbra usar el nombre de JUAN CARLOS FLORES DIAZ.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Noviembre 18, de 2008.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.  
 4412.-26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON RESIDENCIA EN CALLE BENITO JUAREZ No. 9 NUEVE, COLONIA SALITRERIA, CODIGO POSTAL 56600, Y CORREO ELECTRONICO [notariadiez@prodiqy.net.mx](mailto:notariadiez@prodiqy.net.mx), DE CHALCO, MEXICO, HAGO CONSTAR:

SEGUN ESCRITURA NUMERO 41,529 CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA 7 SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, LOS DENUNCIANTES, PRESUNTOS HEREDEROS, SEÑORES NORMA ALICIA JARAMILLO BARRIOS, REYNA CABRERA BARRIOS, JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRIOS, OFELIA JARAMILLO BARRIOS Y RICARDO RODRIGUEZ BARRIOS, DECLARARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA DE CUJUS JOVITA BARRIOS NUNEZ.

SEÑALANDO LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA DEL DIA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EN DELACION A LA HERENCIA, POR 2 DOS OCASIONES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN LOS PERIODICOS, OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.  
 (MENR-510513K59).

4414.-26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 11,728 (once mil, setecientos veintiocho), del Volumen CCLVIII (doscientos cincuenta y ocho), el día siete de noviembre del dos mil ocho; los señores RICARDO y EMLIO, ambos de apellidos PACHANGO GUADARRAMA, repudiaron la herencia del señor EMILIO PACHANGO FABELA a favor de su señora madre MARIA DEL REFUGIO GUADARRAMA ALVARADO, como Unica y Universal Heredera y Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 07 de Noviembre del 2008.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.  
 4400.-26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SAN MATEO ATENCO, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

La que suscribe Lic. **Ma. Leticia Acevedo Acevedo**, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el Lic. Isidro Muñoz Rivera, HAGO CONSTAR:

La suscrita Ma. Leticia Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el Lic. W. Isidro Muñoz Rivera, hago saber:

Por escritura número 7,590 de fecha 27 de junio de 2008, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO BELLO HERRERA**, por medio de la cual los señores **MARIA CONCEPCION, MARIA DEL CARMEN, ROSA MARIA y GUILLERMO POR SI y EN REPRESENTACION DE SUS HERMANAS ESPERANZA y LIDYA DE APELLIDOS BELLO MARTINEZ**, en su carácter de presuntos herederos, teniendo el carácter de únicos descendientes, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 10 de noviembre de 2008.

LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA CIENTO DIECISEIS  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4404.-26 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número diecisiete mil doscientos veintiuno, volumen trescientos sesenta y nueve, de fecha seis de noviembre del año en curso, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCELINO GALAVIZ HERRERA, a solicitud de los señores YOLANDA DE LA CRUZ HERNANDEZ, TERESA DE JESUS, JOSE ALFREDO, MARIA DE LOURDES y MIGUEL de apellidos GALAVIZ MUNGUÍA, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 7 de noviembre del 2008.

M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
 RUBRICA.

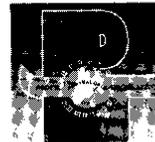
NOTARIA PUBLICA 59  
 ESTADO DE MEXICO.

1294-B1.-26 noviembre y 5 diciembre.



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo  
Dirección de Situación Patrimonial



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

### EDICTO

Expediente: PL-30/2008  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Susana Romero Espinosa** en su carácter de **Auxiliar Administrativo** adscrita al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, en fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-30/2008**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$2,303.05** (Dos mil trescientos tres pesos 05/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días de noviembre de dos mil ocho. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

4408.-26 noviembre.

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24 TOLUCA, MEX. EDICTO

|             |                    |
|-------------|--------------------|
| EXPEDIENTE: | 508/2006           |
| POBLADO:    | SANTIAGO CASANDEJE |
| MUNICIPIO:  | JOCOTITLAN         |
| ESTADO:     | MEXICO             |

Toluca, Estado de México, a 9 de octubre del 2008.

**AL C. JOSE ANTONIO CARDENAS SANCHEZ  
P R E S E N T E :**

Por medio de este EDICTO se le emplaza para efecto de que comparezcan al juicio agrario DEL MEJOR DERECHO A POSEER LA PARCELA EJIDAL MARCADA CON EL NUMERO 382, DEL PLANO INTERNO DEL EJIDO DE SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CUYO CERTIFICADO PARCELARIO QUE AMPARA DICHA PARCELA ESTA A NOMBRE DE JOSE ANTONIO CARDENAS SANCHEZ; ASI COMO SE ORDENE AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO EMITA EL CERTIFICADO PARCELARIO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE GABINO GONZALEZ VARGAS RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 382 que promueve el antes citado C. GABINO GONZALEZ VARGAS en contra de JOSE ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, en el expediente número 508/2006, en la Audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo JUEVES VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 que se ubica sito, en domicilio Calle Pino número 108, colonia Ciprés, en la ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente EDICTO por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de CHAPA DE MOTA y en los estrados de este tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS  
(RUBRICA).

4410.-26 noviembre y 10 diciembre.

**CONFICORP, S.A. DE C.V.****ASESORIA Y SERVICIOS DE INFORMACION GEOGRAFICA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

- I. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Conficorp, S.A. de C.V. (CONFICORP) y Asesoría y Servicios de Información Geográfica, S.A. de C.V. (ASISA), celebradas el día 10 de septiembre de 2008, se resolvió acordar la fusión de tales sociedades y, para tal efecto, se aprobó el Convenio de Fusión correspondiente. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- ACUERDO DE FUSION.- ASISA** se fusiona con **CONFICORP** en los términos y condiciones establecidas en este Convenio. Como consecuencia de la fusión, **ASISA** desaparece como sociedad fusionada para quedar incorporada a **CONFICORP**, única sociedad que subsiste después de la fusión, como sociedad fusionante.

**CONFICORP**, como sociedad fusionante, así como la sociedad fusionada, convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos Balances Generales al 31 de agosto de 2008, los cuales debidamente firmados por los representantes legales de **CONFICORP** y **ASISA** son parte integrante del presente Convenio.

**SEGUNDA.- SURTIMIENTO DE EFECTOS DE LA FUSION.-** La fusión surtirá efectos entre los accionistas de **CONFICORP** y de **ASISA**, en la fecha de celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que acordaron la fusión y frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CANJE DE ACCIONES.** Como consecuencia de la fusión, se incrementa el capital social de **CONFICORP**, en la cantidad de \$10'219,190.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). Al efecto, **CONFICORP** cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación y emitirá 10'219,190.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA) nuevas acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de **CONFICORP**, en el entendido de las nuevas acciones emitidas por **CONFICORP**, son entregadas en proporción de una a una a los accionistas de **ASISA**.

**CUARTA.- EFECTOS DE LA FUSION.** Tan pronto como surta efecto la fusión **CONFICORP** absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de **ASISA**.

**CONFICORP** asumirá íntegramente los pasivos de **ASISA**, los cuales serán pagados por **CONFICORP**.

**CONFICORP** podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que sean personales.

- II. Se publican los balances generales de **CONFICORP** y **ASISA** al 31 de agosto de 2008, los cuales forman parte integrante de este aviso.

Tepotztlán, Estado de México, a 13 de octubre de 2008

**Sr. Jorge Miguel Kovacs Strumpfner**  
(Rúbrica).

**Balance General al 31 de Agosto de 2008.****ACTIVO**

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Activo Circulante         |                      |
| Efectivo e Inversiones    | \$ 13,135,228        |
| Cuentas por Cobrar        | \$ 69,101,748        |
| Inventarios               | <u>\$ 39,265,676</u> |
| Total Activo Circulante   | \$121,502,652        |
| Activo Fijo               |                      |
| Propiedades y Equipo Neto | \$179,170,730        |
| Activo Diferido           |                      |
| Cargos Diferidos          | <u>\$ 227,819</u>    |
| Total Activo              | \$300,901,201        |

**PASIVO**

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Pasivo a Corto Plazo |                      |
| Cuentas por pagar    | <u>\$ 79,346,077</u> |
| Total Pasivo         | \$ 79,346,077        |

**CAPITAL CONTABLE**

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Capital Social         | \$ 24,499,347        |
| Reserva legal          | \$ 1,623,662         |
| Resultados Acumulados  | <u>\$195,432,115</u> |
| Total Capital Contable | \$221,555,124        |

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| Total Pasivo mas Capital | \$300,901,201 |
|--------------------------|---------------|

**ING. JORGE MIGUEL KOVACS STRUMPFNER  
(RUBRICA).**

**ASESORIA Y SERVICIOS DE INFORMACION GEOGRAFICA S.A. DE C.V.****Balance General al 31 de Agosto de 2008.****ACTIVO**

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| Activo Circulante       |                   |
| Cuentas por Cobrar      | \$ 9,966,443      |
| Impuestos por Recuperar | <u>\$ 600,820</u> |
| Total Activo Circulante | \$ 10,567,263     |

**CAPITAL CONTABLE**

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Capital Social         | \$12,348,964         |
| Resultados Acumulados  | <u>-\$ 1,781,701</u> |
| Total Capital Contable | \$10,567,263         |

**C.P. JOSE FIDEL HURTADO SALAS  
(RUBRICA).**

1392-A1.-26 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCONALEP  
Estado de México

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla".

**EDICTO****SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA  
EXP. CI/CONALEP/MB/11/2008****JESUS RODRIGUEZ BUTANDA  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 y 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP ESTADO DE MEXICO); 13 fracción V y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; 1, 3 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de diciembre de 1993, Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le cita para que comparezca el próximo día **28 de noviembre de 2008**, a las **12:00** horas, en la instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, ubicada en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú s/n, colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el procedimiento administrativo disciplinario al rubro señalado, como presunto responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que: Derivado de los registros de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se desprende que es omiso en la presentación de su manifestación de bienes por baja, al separarse de su cargo en fecha 31 de agosto de 2007, conducta que trae aparejado el incumplimiento de las fracciones XIX del artículo 42 y II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se encuentra a su disposición para su consulta y obtención de copias fotostáticas, el expediente en que se actúa, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

**EL CONTRALOR INTERNO****M. en A. EUGENIO AURELIO ALVIREZ OROZCO  
(RUBRICA).**

1395-A1.-26 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCONALEP  
Estado de México

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla".

**EDICTO****SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA  
EXP. CI/CONALEP/MB/12/2008****C. GUADALUPE GUEVARA OLIVARES  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 y 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP ESTADO DE MEXICO); 13 fracción V y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; 1, 3 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de diciembre de 1993, Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le cita para que comparezca el próximo día **28 de noviembre de 2008**, a las **12:00** horas, en la instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, ubicada en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú s/n, colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el procedimiento administrativo disciplinario al rubro señalado, como presunto responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que: Derivado de los registros de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se desprende que es omisa en la presentación de su manifestación de bienes por baja, al separarse de su cargo en fecha 24 de agosto de 2007. Conducta que trae aparejado el incumplimiento de las fracciones XIX del artículo 42 y II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se encuentra a su disposición para su consulta y obtención de copias fotostáticas, el expediente en que se actúa, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

**EL CONTRALOR INTERNO****M. en A. EUGENIO AURELIO ALVIREZ OROZCO  
(RUBRICA).**

1395-A1.-26 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCONALEP  
Estado de México

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla".

**EDICTO****SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA  
EXP. CI/CONALEP/MB/04/2008****C. IGNACIO RODOLFO OZUNA CORONEL  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 y 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP ESTADO DE MEXICO); 13 fracción V y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; 1, 3 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de diciembre de 1993, Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le cita para que comparezca el próximo día **28 de noviembre de 2008**, a las **12:00** horas, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, ubicada en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú s/n, colonia San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el procedimiento administrativo disciplinario al rubro señalado, como presunto responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que: Derivado de los registros de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se desprende que es omiso en la presentación de su manifestación de bienes por baja, al separarse de su cargo en fecha 07 de septiembre de 2007. Conducta que trae aparejado el incumplimiento de las fracciones XIX del artículo 42 y II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se encuentra a su disposición para su consulta y obtención de copias fotostáticas, el expediente en que se actúa, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

**EL CONTRALOR INTERNO****M. en A. EUGENIO AURELIO ALVIREZ OROZCO  
(RUBRICA).**

1395-A1.-26 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCompromiso  
Gobierno que cumple**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

Toluca de Lerdo, México, a 11 de noviembre del 2008.

|               |                         |
|---------------|-------------------------|
| Of. No.       | CI/SC/DR/ 1188 /2008    |
| Exp. No.      | CI/SGG-SPRS/MB/163/2008 |
| PROCEDIMIENTO | MANIFESTACIÓN DE BIENES |
| ASUNTO        | SE NOTIFICA RESOLUCIÓN  |

**C. JOSÉ ULISES GUTIÉRREZ MORALES  
P R E S E N T E.**

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** El **C. JOSÉ ULISES GUTIÉRREZ MORALES** es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 80 fracción II, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. JOSÉ ULISES GUTIÉRREZ MORALES**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$2,203.50 (Dos mil doscientos tres pesos 50/100 M. N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes a aquel en que quede firme la presente resolución.-----

**TERCERO.** Inscribase la presente determinación en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del **C. JOSÉ ULISES GUTIÉRREZ MORALES**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

**CUARTO.** En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la persona sancionada que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

**QUINTO.** Notifíquese al **C. JOSÉ ULISES GUTIÉRREZ MORALES**, a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, y por oficio al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, al Director General de Prevención y Readaptación Social, así como al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa, para los efectos legales conducentes.-----

**A T E N T A M E N T E****EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN****MARIO VELÁZQUEZ ESPINOSA  
(RUBRICA).**

4416-BIS.-26 noviembre.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, MEX.  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en apego a los Artículos 12.20, 12.23 y 12.25 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y los Artículos 29, 30 y 31 de su Reglamentación, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de la Obra Pública mediante Precios Unitarios y tiempo determinado, que a continuación se detalla y requisita:

| Número de Licitación    | Nombre y descripción de la Obra                                | Periodo de Venta de Bases e inscripción                 | Visita de Obra / Junta aclaratoria         | Fecha Apertura de Propuestas          |                                       | Acto de Fallo                         |
|-------------------------|--|---|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|                         |  |   |  | Técnica                               | Económica                             |                                       |
| IXTA-LPN-DGOP-RP-001/08 | Construcción y equipamiento del Centro de Respuesta Inmediata. | Del 25 al 28 de Noviembre de 2008<br>10:00 a 15:00 hrs. | 01 y 02 de Diciembre de 2008<br>10:00 hrs. | 09 de Diciembre de 2008<br>10:00 hrs. | 09 de Diciembre de 2008<br>11:00 hrs. | 15 de Diciembre de 2008<br>10:00 hrs. |

- **Fuente de Financiamiento:** Recursos Propios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2008.
- **Garantía de seriedad de la Proposición:** Mediante Fianza expedida por afianzadora registrada por un importe de 5% del monto de la propuesta (incluido el IVA) a favor del **Municipio de Ixtapaluca**.
- **Forma de Pago:** Contrato sobre la Base de Precios Unitarios y tiempo determinado, el Pago se realizará mediante estimaciones mensuales de trabajos ejecutados.
- **Anticipos: Anticipo del 30% (treinta por ciento).** Periodo de ejecución de 160 días. Fecha de inicio: 22 de Diciembre de 2008, fecha de termino: 31 de Mayo de 2009
- **Requisitos para adquisición de las Bases:** Presentar solicitud por escrito indicando el número de Licitación y Obra, anexando necesariamente los documentos que se indican a continuación, en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones sita en el Palacio Municipal de Gobierno ubicado en calle Municipio Libre #1 Ixtapaluca Estado de México.
  - 1.-Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones. Antigüedad mínima de 3 años. Incluir Poder Notarial del representante interesado, Los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, acreditarán en forma individual todos los requisitos señalados, en cumplimiento al Art. 45-VI-b del Reglamento.
  - 2.-Personas Físicas: Acta de nacimiento certificada (vigente) y CURP.
  - 3.-Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
  - 4.-Estados financieros auditados por C.P. Certificado y Declaración Anual 2007. Capital contable requerido: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.).
  - 5.-Curricula profesional: acreditando su experiencia y capacidad técnica para ejecutar obras de características similares a las publicadas, relación de contratos y carátulas de contratos celebrados con los cuales se demuestre la capacidad y especialidad en obras similares, ejecutadas y en vigor, incluyendo la información de los contactos.
 La Adquisición de Bases será mediante; efectivo, cheque certificado o de caja a favor del **Municipio de Ixtapaluca**. **Costo:** \$5,000.00 (Cinco mil pesos), siendo este el único sitio en donde los interesados podrán adquirir las bases. Iniciando a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- **Ubicación para los actos de Visita de Obra, Junta Aclaratoria y presentación y apertura de propuestas:** Lugar de reunión en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal, sito en Calle Municipio Libre No. 1, Col. Centro Ixtapaluca, Estado de México.
- **Disponibilidad de las Bases:** Estarán a disposición de los interesados para su consulta, previa adquisición, salvo para aquellos que se encuentren impedidos por las disposiciones del Art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Edo. de Méx. El pago por la inscripción y obtención de las Bases no es reembolsable.

Ixtapaluca, Méx. a 25 de Noviembre del 2008.

**Cert. Pedro Iván Olvera Medrano**  
 Director General de Obras Públicas Municipales  
 (Rúbrica).

1293-B1.-26 noviembre.

**AEROLINEAS SOL, S.A. DE C.V.****SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS Y DEL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2008, SE INCREMENTO EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE EN LA CANTIDAD DE \$704,682,000.00 M.N. (SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE LA CUENTA CONTABLE DENOMINADA "APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS AL CAPITAL SOCIAL".

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AEROLINEAS SOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ES LA CANTIDAD DE \$717,682,000.00 M.N. (SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), DE LOS QUE CORRESPONDEN A LA PARTE FIJA LA SUMA DE \$13,000,000.00 M.N. (TRECE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) Y A LA PARTE VARIABLE EL IMPORTE DE \$704,682,000.00 M.N. (SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

LA PRESENTE PUBLICACION SE HACE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2008

**LICENCIADO JESUS SANCHEZ VILLARREAL  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
(RUBRICA).**

1396-A1.-26 noviembre.

---

**AVISO DE ESCISION****AEROLINEAS SOL, S.A. DE C.V.**

Conforme lo previsto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto del Acuerdo de Escisión tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Aerolíneas Sol, S.A. de C.V.** en fecha de 10 de Noviembre de 2008.

1. Se acuerda la escisión parcial de **Aerolíneas Sol, S.A. de C.V.** con la creación de la sociedad denominada **Aerolíneas Primordiales, S.A. de C.V.**, como sociedad escindida, a la que se aportan en bloque y en forma inmediata una parte del haber social. Dicha sociedad escindida empezará a operar para efectos contables el 1 de octubre de 2008 con un capital fijo de \$172'177,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y sin capital social variable.

2. La sociedad escidente **Aerolíneas Sol, S.A. de C.V.** continuará operando con un capital social fijo de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y con un capital variable de \$532'505,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

3. El traspaso del Activo y Pasivo se realiza en forma directa e inmediata haciéndose constar las transmisiones en escritura pública según la naturaleza de los bienes que así lo requieran.

4. La empresa escidente responderá por las obligaciones contraídas con anterioridad en los términos del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. El texto completo de la resolución de escisión se encuentra a disposición de Accionistas y Acreedores en el domicilio de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y de la fecha de la presente publicación.

Toluca Estado de México, noviembre 26, 2008

**AEROLINEAS SOL, S.A. DE C.V.**

**Sr. Emilio Gandarilla Avilés  
Comisario de la Sociedad  
(Rúbrica).**

1396-A1.-26 noviembre.